

CTCP

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I

E-mail: juridica@mallamaseps.com.co

Asunto: Consulta 1-2020-016938/ 1-2020-016939/ 1-2020-016940/ 1-2020-016941

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	25 de julio de 2020
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP	2020-0711
Código referencia	O-6-965
Tema	Soportes contables - digitalización

CONSULTA (TEXTUAL)

"(...) Es permitido algún tipo de digitalización de soportes presupuestales, contables y financieros de las cuentas que paga, cancela o gira una Entidad Promotora en Salud, o las mismas deben tramitarse en medios físicos. Lo anterior con el fin de implementar un mecanismo digital y políticas de cero papel al interior de la Entidad (...)"

RESUMEN:

"De conformidad con la normatividad transcrita, hoy día el comerciante debe conservar la documentación societaria por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento, o comprobante, pero para tal efecto puede elegir si lo hace en medio escrito, o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999"

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

De conformidad con el artículo 17 del anexo 6 del DUR 2420 de 2015 se establece lo siguiente:

"ARTICULO 17. CONSERVACION Y DESTRUCCION DE LOS LIBROS. Los entes económicos deben conservar debidamente ordenados los libros de contabilidad, de actas, de registro de aportes, los comprobantes de las cuentas, los soportes de contabilidad y la correspondencia relacionada con sus operaciones.

Los libros y papeles del comerciante deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, **pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.**

Igual término aplicará en relación con las personas, no comerciantes, que legalmente se encuentren obligadas a conservar esta información (...)" (la negrilla es nuestra)

Mediante oficio 220-083021 del 1 de julio de 2013 y ratificado el oficio 220-017568 de 2017, emitido por la Superintendencia de Sociedades se expresó:

"De conformidad con la normatividad transcrita, hoy día el comerciante debe conservar la documentación societaria por un periodo de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento, o comprobante, pero para tal efecto puede elegir si lo hace en medio escrito, o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, que debe cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999." (la negrilla es nuestra).

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

LEONARDO VARÓN GARCÍA

Consejero CTCP

Proyectó: Leonardo Varón García

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García / Wilmar Franco Franco / Carlos Augusto Molano R.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicación relacionada: 1-2020-016938

CTCP

Bogota D.C, 7 de septiembre de 2020

Señor(a)
Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
juridica@mallamaseps.com.co

Asunto : RV: Solicitud ciudadana de CONCEPTO. (EMAIL CERTIFICADO de juridica@mallamaseps.com.co)

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0711

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0711 Soportes contables - digitalización env LVG CAM WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA



Radicación relacionada: 1-2020-016939

CTCP

Bogota D.C, 7 de septiembre de 2020

Señor

Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
juridica@mallamaseps.com.co

Asunto : RV: Solicitud ciudadana de CONCEPTO. (EMAIL CERTIFICADO de juridica@mallamaseps.com.co)

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0711

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0711 Soportes contables - digitalización env LVG CAM WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA



Radicación relacionada: 1-2020-016940

CTCP

Bogota D.C, 7 de septiembre de 2020

Señor

Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
juridica@mallamaseps.com.co

Asunto : RV: Solicitud ciudadana de CONCEPTO.

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0711

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0711 Soportes contables - digitalización env LVG CAM WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA



Radicación relacionada: 1-2020-016941

CTCP

Bogota D.C, 7 de septiembre de 2020

Señor

Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
Entidad Promotora de Salud Indígena MALLAMAS EPS-I
juridica@mallamaseps.com.co

Asunto : Solicitud ciudadana de CONCEPTO.

Saludo: Se da respuesta mediante concepto 2020-0711

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.

Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,

LEONARDO VARON GARCIA
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020-0711 Soportes contables - digitalización env LVG CAM WFF.pdf

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA